



Acuerdo de Consejo Regional N° 170-2015- GRA/CR

Huaraz, Seis de Agosto del Dos Mil Quince.

VISTO:

El pedido realizado los Consejeros de la Provincia de Huaylas Sr. Félix Córdova Aranda y Consejero de la Provincia de Corongo, Sr. Ricardo Oqueña Moreno, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 16 de Julio del 2015 y continuado el día Jueves 06 de Agosto de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 047-2015-EF, de fecha 17 de marzo del 2015 se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de Treinta y nueve millones trescientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y tres y 00/100 Nuevos Soles (S/. 39 378 383,00), para la continuidad de la ejecución de actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, en el marco de lo establecido en el numeral 2 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281;





**“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 086-2015-EF, de fecha 15 de abril de 2015 se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de Quinientos treinta y cuatro millones cuatrocientos once mil quinientos cincuenta y seis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 534 411 556,00) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el Artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 02-2008-CR-GRA, establece: Son atribuciones del Consejo Regional de Ancash, entre otras y además de las señaladas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las siguientes: a) Invitar al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, Gerente Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, a los Directores de Proyectos Especiales y demás funcionarios del Gobierno Regional para que informen al Pleno o ante alguna Comisión sobre los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 16 de Julio del 2015, continuado el día jueves 06 de Julio de 2015, el Consejero de la Provincia de Huaylas Sr. Félix Córdova Aranda, solicita: *Que mediante Acuerdo de Consejo Regional se exhorte al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash y/o al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, el mantenimiento vial de la carretera asfaltada, desde: El puente Pueblo libre - Pamparomas - Moro - Chimbote;*

Que, el Consejero de la Provincia de Corongo Sr. Ricardo Ramón Oqueña Moreno, solicita: *Que el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash remita toda la documentación de licitación de los nueve tramos a licitar según el Decreto Supremo N° 047-2015-EF y de los doce tramos a licitar según el Decreto Supremo N° 086-2015-EF; de la misma manera solicita la entrega de todos los expedientes técnicos al Consejo Regional de Ancash;*

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **MAYORÍA** con quince votos a favor en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 16 de Julio del 2015 en la Ciudad de Huaraz, y continuado el día 06 de Agosto de 2015, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: INVITAR al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash a la Sesión de Extraordinaria fijada para el día Catorce de Agosto de 2015, en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, para informar y Absolver inquietudes a los Señores Consejeros referente: **A)** Al Mantenimiento de Carreteras Departamentales de Ancash. **B)** Acciones de Prevención dentro del Marco del Fenómeno del Niño. **C)** Informe sobre la situación real de la gestión pasada y **D)** Entrega de Expediente Técnico de los nueve tramos a licitar según el Decreto Supremo N° 047-2015-EF y de los doce tramos a licitar según el Decreto Supremo N° 086-2015-EF.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO